RESOLUCIÓN CGR Nº 917

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/21, SUSCRITO CON LA EMPRESA *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"*, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE AGUA"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 09/20 – ID N° 377.922, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 AL MISMO.

Asunción, 09 DIC. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley N° 2051/03, la Resolución DNCP N° 4576/20, la Resolución CGR N° 624/20, el Contrato N° 01/21, el Memorándum DGAF/DAL/DSG N° 130/21, el Memorándum DGAF N° 287/21, la Nota CGR/DOC N° 340/21, la nota de la Firma *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"*, el Dictamen CGR/DOC N° 82/21, el Dictamen DGAJ N° 586/21; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 624 de fecha 04 de diciembre de 2020 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA QUINTANA RUIZ DÍAZ SA, LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD), IMPLEMENTADA PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE AGUA" DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 09/20, ID N° 377.922*", por un monto máximo de Guaraníes setenta millones (₲. 70.000.000) y un monto mínimo de Guaraníes treinta y cinco millones (₲. 35.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la adjudicación para el *"Mantenimiento y Reparación de Tanques de Agua"*, a la empresa Quintana Ruiz Díaz SA, fue formalizada a través del Contrato N° 01/21, suscrito en fecha 08 de marzo de 2021, en su cláusula séptima se establece lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este contrato es desde el día de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2021"*, determinándose además en la cláusula 6. la modalidad de Contrato abierto, por un monto máximo de Guaraníes setenta millones (₲. 70.000.000) y un monto mínimo de Guaraníes treinta y cinco millones (₲. 35.000.000).

Que, por Memorándum DGAF/DAL/DSG N° 130 de fecha 15 de octubre de 2021, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado hasta el 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la firma *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"*, y expresa lo siguiente: *"Los trabajos de mantenimiento de tanques de agua de la Contraloría General se prevé realizarlo en enero de 2022 considerando la dificultad de realizarlo ya en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que dichos trabajos implicará varios días sin el servicio de agua potable por cada tanque (de gran tamaño) con que cuenta la institución"*.

Que, por Memorando DGAF N° 287/21, se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones la ampliación de la vigencia del Contrato de *"Mantenimiento y Reparación de Tanques de Agua"*, que actualmente se tiene con la Firma Quintana Ruiz Díaz SA, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Nota CGR/DOC N° 340 de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a la empresa *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"* conformidad para gestionar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/21 hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que, por Nota remitida por correo en fecha 26 de octubre de 2021, la empresa *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"* manifiesta su conformidad de ampliar la vigencia del Contrato mencionado al 30 de diciembre 2022.

CONTRALOR GENERAL ... DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 917

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/21, SUSCRITO CON LA EMPRESA *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"*, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE AGUA"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 09/20 – ID N° 377.922, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 AL MISMO.

///...

Que, por providencia de fecha 29 de octubre de 2021, el Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto de la Dirección Operativa de Contrataciones informó que el monto total habilitado según el Sistema Integrado de Administración Financiera es de Guaraníes treinta y cinco millones (₲. 35.000.000) habiéndose obligado Guaraníes un millón cien mil (₲. 1.100.000), el cual se mantenía invariable al 01 de diciembre de 2021, acreditando que no se ha ejecutado el monto mínimo establecido en el Contrato N° 01/21.

Que, al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Artículo 63 – *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

Que, el Decreto N° 2992 en su Artículo 96 – *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"* determina lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, por Resolución DNCP N° 4576/20 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"*, Artículo 9° determina cuanto sigue: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), mediante el Dictamen CGR/DOC N° 82 de fecha 01 de diciembre de 2021, sugiere autorizar por Resolución CGR la ampliación de vigencia a ser instrumentado mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 01/21.

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 917

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/21, SUSCRITO CON LA EMPRESA *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"*, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE AGUA"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 09/20 – ID N° 377.922, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 AL MISMO.

///...

Que, por Dictamen DGAJ N° 586 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos: *"considera pertinente proseguir con los trámites administrativos a efectos de la aprobación de la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/20, suscripta con la firma "Quintana Ruiz Díaz S.A." para la "Mantenimiento y Reparación de Tanques de Agua", a fin de ampliar la vigencia del citado contrato, hasta el 30/12/22, en los términos legales planteados, quedando supeditada la continuidad de la presente contratación para el ejercicio fiscal 2022 a la aprobación de los créditos presupuestarios a la Contraloría General de la República".*

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"Corresponde al Contralor General b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Aprobar** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/21, suscrito con la Empresa *"QUINTANA RUIZ DÍAZ SA"*, para el *"MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA – AD REFERÉNDUM"*, PAC N° 09/20 – ID N° 377.922, hasta el 30 de diciembre de 2022, a ser formalizada por la Adenda N° 01 al mismo. La continuidad de la Contratación durante el Ejercicio Fiscal 2022 estará condicionada a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República durante el mencionado año.

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo, del Presupuesto General de la institución del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es